

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO
RAD: No.2021-00185-00
Demandante: ALGEMIRO PEREZ BARAHONA
Demandada: ERLINDA VEGA MINDIOLA.

Valledupar, Cesar, junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

El señor ALGEMIRO PEREZ BARAHONA, por conducto de su apoderado judicial presentó demanda de Divorcio de Matrimonio Católico en contra de la señora ERLINDA VEGA MINDIOLA.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que debe indicarse por cuál de las causales establecidas en el artículo 154 del C.C. pretende el divorcio.

Además, ni en el poder ni en la demanda se indica el nombre de la parte demandada, en contradicción a lo establecido en el artículo 82 del C.G.P.

Por último, en atención a lo establecido en el artículo 8° inciso segundo del Decreto 806 del 2020, debe afirmarse que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, se informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

En consecuencia, se declara inadmisile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término improrrogable de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería a la doctora YANIDYS STELLA VARELA CANTILLO como apoderada especial del señor ALGEMIRO PEREZ BARAHONA, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e89418199bc8afbd8ad6c31734322c9a77061058b2c7a0e1bcc41ec287650fd0

Documento generado en 29/06/2021 09:53:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**